**SOBRE PASE Y EQUIVALENCIAS EN EL NIVEL MEDIO**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 1634 / 96**

Buenos Aires, 18 de Julio de 1996.

**VISTO,**

la necesidad de actualizar la Resolución Nº 262-94, referida a la normativa vigente para la

articulación de estudios en el ámbito de la Dirección del Área de Educación media, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente contar con un marco de disposiciones que posibiliten su aplicación efectiva y uniforme en toda la jurisdicción,

Que es indispensable contar con un cuerpo de normas dinámicas y transparentes que den marco legal al sistema de equivalencia entre las distintas modalidades, planes y programas de estudio,

Que ello contribuye a integrar normativamente el sistema de articulación de estudios, a los efectos de facilitar su instrumentación,

Que se han producido modificaciones referidas a excepciones en el sistema de pases (Resoluciones número 952-95),

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Las Direcciones de los establecimientos dependientes de la Dirección del Área de Educación Media procederá a aplicar las normas que forman parte del presente cuerpo resolutivo, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º.- Será necesario, para estar comprendido en los alcances de la presente normativa, haber aprobado el Ciclo primario completo.

Artículo 3º.- Para que los alumnos/as puedan ser promovidos al año inmediato superior, éstos no podrán adeudar más de dos (2) asignaturas correspondientes al último plan de estudios cursado, en el ámbito de la Educación de Gestión Pública o en el de Gestión Privada.

Artículo 4º.- Para poder cambiar de modalidad o plan de estudios, las asignaturas establecidas por equivalencias no podrán superar el número de cuatro (4).

Artículo 5º.- El cambio de modalidad se podrá efectuar solamente durante el mes de marzo, y tendrá como plazo improrrogable la segunda semana del primer trimestre.

Artículo 6º.- El curso completo de los Ciclos Básicos correspondientes al nivel medio técnico se reconocerá aprobado por el equivalencias año por año en todas sus asignaturas, debiendo rendir el alumno únicamente las materias pendientes, si las tuviere.

Artículo 7º.- Las Direcciones de los establecimientos están facultadas para dictar disposiciones internas sobre equivalencias de estudio para los cursos del Ciclo Básico tratándose de planes especiales o de otras jurisdicciones, corresponderá a la Dirección del Área de educación Media expedirse sobre el particular.

Artículo 8º.- En caso de dudas sobre equivalencias, las Direcciones escolares deberán previamente consultar a la dirección del área educación Media. En caso que no lo hicieran, asumirán la responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionar a los alumnos.

Artículo 9º.- Ante situaciones no contempladas, se elevarán las mismas para su estudio, consideración y regularización a la dirección del Área de Educación Media.

Artículo 10º.- Las Direcciones Escolares elevarán a la Dirección del área de Educación Media las solicitudes de equivalencias del ciclo superior y de estudios cursados en el extranjero, para su consideración y resolución definitiva, teniendo en como plazo el cierre del primer trimestre.

Artículo 11º.- En los ciclos superiores correspondientes a las distintas modalidades de sistema educativo municipal, se otorgarán las equivalencias por asignaturas sólo cuando coincidan con la modalidad del plan que solicitan.

Artículo 12º.- Los alumnos que tengan aprobado el Ciclo básico y deseen ingresar al Ciclo Superior de Educación Técnica deberán aprobar las asignaturas que integran el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 13º.- La Dirección de Formación Docente acordará con la Dirección del área de Educación Media las resoluciones de equivalencias correspondientes a los establecimientos de su dependencia, reservándose las derivadas de los planes específicos de las Escuelas Normales en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández".

Artículo 14º.- Se establecen las equivalencias de 4º año M.E.B., plan 530-89, según obra en el Anexo II, que a todos los efectos forma parte de la presente resolución.

Artículo 15º.- Los pases entre establecimientos de una misma modalidad podrán realizarse desde el inicio del ciclo lectivo hasta el último día del mes de octubre inclusive.

Artículo 16º.- La Dirección del Área de Educación Media podrá disponer excepciones en la recepción y otorgamiento de pases fuera de término entre establecimientos de diferente modalidad, cuando las mismas contengan fundamentación suficiente, y previa autorización de la Secretaría de Educación.

Artículo 17º.- Quedan sin efecto las Resoluciones números 262-94 y 952-95.

Artículo 18º.- Regístrese, pase al Boletín Municipal para su publicación, y a la subsecretaría de Educación para su conocimiento y demás efectos, comuníquese por copia a las Direcciones Generales de Educación, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada de Educación Superior. Cumplido, archívese

Profesor Enrique Jorge Martín

Secretario

**ANEXO 1**

a) El Ciclo Complementario Técnico está compuesto por las siguientes asignaturas:

Dibujo Técnico

Química

Física

Matemática

b) Aquellos alumnos que completen el bachillerato deberán rendir para ingresar al primer año del Ciclo Superior Técnico la asignatura de Dibujo Técnico,

c) Aquellos que completen el Plan Comercial deberán rendir el Ciclo Complementario Técnico Completo,

d) Para ingresar al primer año del Ciclo Superior Técnico (excepto en las especialidades Administración de Empresas, Óptica, Artes Gráficas, Computación, Publicidad, Artesanías Aplicadas, Diseño de Interiores, Diseño y Promoción Publicitaria), el curso Complementario Técnico deberá estar aprobado en su totalidad.

**ANEXO II**

1.- Considerar equivalente al cuarto año completo aprobado de cualquier modalidad del bachillerato, en su conjunto, al cuarto año completo aprobado del M.E.B.

2.- Considerar equivalente al cuarto año completo aprobado de cualquier modalidad de bachillerato.